



Hechas estas precisiones, que si bien es cierto, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., **NO ES LO MISMO UN EMOLUMENTO QUE UN SALARIO**, razón por la cual se emitió la respuesta que el Gerente General no percibe emolumentos, este percibe un **SALARIO** toda vez que entre el organismo operador y el citado Gerente existe una relación contractual, ya que este último a diferencia de los integrantes del Consejo Directivo, este tiene una relación laboral y no una gestión por denominación hacia el Órgano de Gobierno.

Salario, el Diccionario de la Real Academia Español Emolumento, proviene del latín 'salarium' de 'sal', cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española. Emolumento, proviene del latín emolumentum 'utilidad', 'retribución'.

A razón de ello es importante argumentar al recurrente, lo siguiente:

Primera.- El artículo 7.- El Presidente, el Secretario, el Tesorero del Consejo Directivo, percibirán "**EMOLUMENTOS**", prestaciones y viáticos que determine el H. Ayuntamiento; los Vocales Propietarios percibirán mensualmente el importe de 208 doscientos ocho salarios mínimos vigentes en la zona, mismos que se ejercerán del presupuesto de egresos del organismo.

En cumplimiento de la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número **RRAP-617/2019**, el día 31 de julio del año 2019, promovido por el **C. Héctor Ruiz** en contra de actos imputados al sujeto obligado señalado en los autos del expediente al rubro citado, por medio de este curso, se da **RESPUESTA MODIFICATORIA** del acto recurrido por el actor dentro del expediente en que se actúa, y que se expresa.

El suscrito Licenciado William Arturo Molina Sánchez con el carácter de encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS, con la personería debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro citado, expongo:

C. HÉCTOR RUIZ
PRESENTE.

RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: RRAIP-617/2019.
RECURRENTE: HÉCTOR RUIZ.
VS
SUJETO OBLIGADO: COMITÉ MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS.





Sin embargo la Autoridad ante la cual se presento el multicitado recurso, tuvo a bien de ambas partes dilucidar la cuestión recurrida, y hecha ya las exposiciones que anteceden, este Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS, tiene a bien emitir de NUEVA cuenta una RESPUESTA cumpliendo primeramente con la Autoridad Garante y en esos mismos términos con el recurrente, en este caso el C. Héctor Ruiz, quedando en LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“LE INFORMO QUE EL GERENTE GENERAL DEL CMAPAS, NO PERCIBE EMOLUMENTOS.”

Razón por la cual este sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., CMAPAS comunico respuesta:

Por ende, no puede encuadrarse, ni suponerse, ni mucho menos definirse por simple analogía, que El Gerente General tenga un EMOLUMENTO SINO UN SALARIO, ya que como se demuestra encuadra dentro de los preceptos legales citados.

Atendiendo al anterior precepto citado, como es de apreciar, que se define legalmente lo que es el SALARIO, y que se aprecia claramente que es una –Retribución- que debe pagarse aun -trabajador-, ya que el Gerente General cubre labores constantes y ordinarias, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. legalmente lo que es el SALARIO, y que se aprecia claramente que es una –Retribución- que debe pagarse aun -trabajador-, ya que el Gerente General cubre labores constantes y ordinarias, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Artículo 8.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

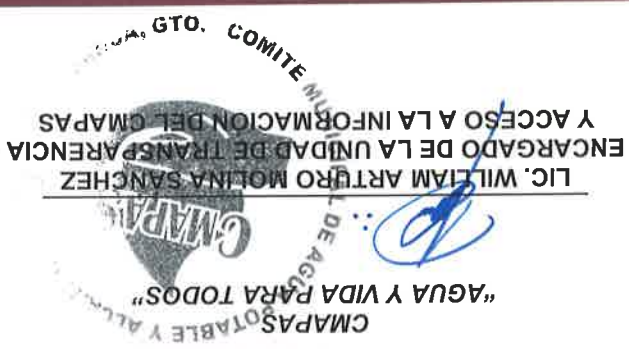
LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 3.- Se considera Trabajador, para la aplicación de esta ley, a toda persona que presta sus servicios intelectuales, físicos, o de ambos generos...

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Razón por la cual es de analizar los siguientes preceptos legales que hacen atender de manera puntual lo citado y aplicable, y que desglosado para comprensión de la siguiente manera:





PROTESTO LO SUFICIENTE
Salamanca, Guanajuato a la fecha de su presentación

SEGUNDO: Se me tenga haciendo del conocimiento que dicha información es para dar una respuesta complementaria del folio **01218419**, dicha respuesta será notificada al **C. HÉCTOR RUIZ**, por medio del Correo Electrónico: lic.hectorruiz@hotmail.com.

PRIMERO.- Se me tenga a bien recibir por mandato de Autoridad competente y dando cumplimiento a lo establecido en el resolutive segundo y tercero de la resolución del Recurso de revisión **RRAP-617/2019**, interpuesto por **HÉCTOR RUIZ**, contra actos del Sujeto Obligado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., por medio del encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y bajo las argumentaciones legales expuestas debidamente fundadas, atentamente solicito:

Lo antes referido con fundamento en los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14 inciso B, de la Constitución Política del para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 4, 10, 11, 12, 13, 17, 24 fracción X, 25, 45 fracción II, IV, 70 VIII, 131, 132, 196, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, 6, 7 fracción XXI, 11, 13, 25 fracción X, 26 fracción VIII, 27 fracción IX, 48 fracciones III, V, 93, 137, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

En relación a los viáticos para que esta pueda considerarse parte integrante del salario, es indispensable, que se entregue a cambio del y trabajo, cosa que no ocurre con los viáticos, ya que este último se le entrega al empleado, solo para que con mayor eficacia, pueda desempeñar sus labores fuera de su oficina o inclusive d su residencia habitual, no como una contraprestación del servicio, sino fundamentalmente, para resarcir de los gastos extraordinarios que tuvo que hacer por verse en la necesidad imperiosa de realizar labores fuera de su centro de trabajo

SALARIO	32,803.16
CANASTA BASICA	1,560
FONDO DE AHORRO	2,853.78
MENSUAL	

El ingreso neto, mensual del Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., "CMAPAS" es el siguiente: